

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0830

12 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LEIDY SUSANA VALLEJO RESTREPO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 3991 DEL 4 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **LEIDY SUSANA VALLEJO RESTREPO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 11 NO. 23 C – 39 APARTAMENTO 202 BARRIO GRANADA**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo

Dirección Comercial

Armenia, 12 DE DICIEMBRE de 2019

Señora:

LEIDY SUSANA VALLEJO RESTREPO
CALLE 11 NO. 23 C – 39 APARTAMENTO 202 BARRIO GRANADA
Email: susanavallejo27@hotmail.com
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 3991 del 4 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0830 correspondiente RES.PQRDS 3991 del 4 DE DICIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 137471”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico administrativo
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3991
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 137471

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LEIDY SUSANA VALLEJO RESTREPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta su inconformidad con el pago por concepto del servicio de agua, indicando que el incremento se ha venido presentando mes a mes en el valor del mismo, por lo anterior solicita revisión de redes de alcantarillado y contador del predio ubicado en la **CALLE 11 No. 23 C -39 APARTAMENTO 202 BARRIO GRANADA**, identificado con **Matricula No. 137471**. Refiere un elevado costo de la facturación mensual superior a \$150.000 en un predio residencial. Por lo que solicita revisión de redes de alcantarillado y contador del servicio del acueducto ya que la facturación en últimos cuatro meses ha sido elevada.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 11 No. 23 C -39 APARTAMENTO 202 BARRIO GRANADA**, identificado con **Matricula No. 137471**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor **CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOPS CINCUENTA Y SEIS PESOS Mtce (\$127.456)**, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, el despacho ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio **CALLE 11 No. 23 C -39 APARTAMENTO 202 BARRIO GRANADA**, identificado con **Matricula No. 137471**, la cual se llevó a cabo el día 20 de Noviembre de 2019 y arrojó el siguiente resultado “MEDIDOR MARCA CONTROLAGUA, LECTURA 439, USO RESIDENCIAL, HABITAN 4 PERSONAS, MEDIDOR REGISTRA NORMAL Y NO REGISTRA FUGAS, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES”.
4. Que se le informa a la peticionaria que en la visita de verificación realizada al predio, se revisaron todo lo referente al predio, en aras de acatar su solicitud y de este modo tratar de hallar la razón del alto consumo en los servicios de acueducto, alcantarillado, visita de la cual se evidencia que el predio se encuentra en perfectas condiciones. **Matricula 137471**

5. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 137471**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, y no se ha presentado errores en la toma de lectura, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
6. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
7. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 137471**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
9. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en las Facturas **No. 47293292, No. 47619076, No.47943527, No. 8269382, No.48594922**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 137471**.
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.*

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LEIDY SUSANA VALLEJO RESTREPO**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en las Facturas **No. 47293292, No. 47619076, No.47943527, No. 8269382, No.48594922**, pues los valores facturados corresponden

estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. Para concluir que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble. **Matrícula 137471.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **LEIDY SUSANA VALLEJO RESTREPO**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matricula No.137471**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria señora, **LEIDY SUSANA VALLEJO RESTREPO** que en la visita de verificación realizada al predio, se revisaron todo lo referente al predio, en aras de acatar su solicitud y de este modo tratar de hallar la razón del alto consumo en los servicios de acueducto, alcantarillado, visita de la cual se evidencia que el predio se encuentra en perfectas condiciones. **Matricula 137471**

ARTICULO CUARTO Notificar a la peticionaria, señora **LEIDY SUSANA VALLEJO RESTREPO**, de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3991 del 4 de diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3992 de 04/12/19

Armenia, 04 de diciembre de 2019

Señora
LEIDY SUSANA VALLEJO RESTREPO
CALLE 11 No. 23 C -39 APARTAMENTO 202
BARRIO GRANADA
Email: susanavallejo27@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3991*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3991 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°137471”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial